

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**30567** REAL DECRETO 1582/1989, de 22 de diciembre, por el que se indulta a Miguel Ángel Cuevas de la Fuente.

Visto el expediente de indulto de Miguel Ángel Cuevas de la Fuente, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 24 de septiembre de 1987, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y asimismo el incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander que, en sentencia de 18 de marzo de 1987, lo condenó como autor de un delito de robo con intimidación a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938:

De conformidad con el Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a Miguel Ángel Cuevas de la Fuente del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, impuesta en sentencia de 24 de septiembre de 1987, y conmutar la pena impuesta en sentencia de 18 de marzo de 1987 por multa de 50.000 pesetas, condicionado a que se someta a un tratamiento de desintoxicación hasta su total rehabilitación, bajo la dependencia de facultativo competente, acreditada mediante la emisión de partes mensuales, y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**30568** REAL DECRETO 1583/1989, de 22 de diciembre, por el que se indulta a José Luis Pérez González.

Visto el expediente de indulto de José Luis Pérez González, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 11 de enero de 1985, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938:

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a José Luis Pérez González la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**30569** REAL DECRETO 1584/1989, de 22 de diciembre, por el que se indulta a Antonio Parra Agüera.

Visto el expediente de indulto de Antonio Parra Agüera, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Girona, en sentencia de 29 de marzo de 1985, como autor de un delito de conspiración para cometer delito de robo con intimidación, y de otro de sustitución de placas de matrícula, a la pena de tres meses de arresto mayor, y dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y multa de 60.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938:

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a Antonio Parra Agüera un año de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**30570** REAL DECRETO 1585/1989, de 22 de diciembre, por el que se indulta a Virginia Hernández Brotóns.

Visto el expediente de indulto de Virginia Hernández Brotóns, condenada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 17 de junio de 1986, como autora de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938:

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a Virginia Hernández Brotóns del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**30571** REAL DECRETO 1586/1989, de 22 de diciembre, por el que se indulta a José Antonio Caridad Cherbuy.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Caridad Cherbuy, condenado por el Juzgado de Instrucción de San Fernando (Cádiz), en sentencias de 8 de enero de 1988, 8 de enero de 1988 y 19 de enero de 1988, como autor de dos delitos de robos con fuerza en las cosas en grado de tentativa, y otro delito de robo con fuerza en las cosas, a dos penas de multa de 100.000 pesetas, y otra, de cuatro meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938:

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a José Antonio Caridad Cherbuy del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**30572** REAL DECRETO 1587/1989, de 22 de diciembre, por el que se indulta a Rafael Calderón Merino.

Visto el expediente de indulto de Rafael Calderón Merino, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 19 de noviembre de 1984, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta por seis años y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938:

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a Rafael Calderón Merino del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**30573 REAL DECRETO 1588/1989, de 22 de diciembre, por el que se indulta a Isaac Bejarano González.**

Visto el expediente de indulto de Isaac Bejarano González, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, en sentencia de 22 de diciembre de 1987, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de arma blanca, y de otro, de robo con intimidación contra Entidad bancaria, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a Isaac Bejarano González de la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**30574 REAL DECRETO 1589/1989, de 22 de diciembre, por el que se indulta a Juan José Fernández Fernández.**

Visto el expediente de indulto de Juan José Fernández Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Alicante que, en sentencia de 3 de noviembre de 1982 le condenó como autor de un delito de robo a la pena de seis años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1989,

Vengo en indultar a Juan José Fernández Fernández del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**30575 REAL DECRETO 1590/1989, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) de un inmueble de 2.760 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.760 metros

cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1989,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) de un solar de 2.760 metros cuadrados de superficie, denominado «El Palomar», sito en dicho término municipal. Líderos: Norte, acequia molinar; sur, carretera; este, barranco de la «Zoma»; oeste, finca de Paulino Rillo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha, finca número 207, folio 4, tomo 843, libro 6, inscripción quinta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para Casa Cuartel de la Guardia Civil dependiente de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**30576 REAL DECRETO 1591/1989, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campos del Puerto (Balears) de un inmueble de 10.320 metros cuadrados, sito en Campos del Puerto, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de Campos del Puerto (Balears) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 10.320 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1989,

### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campos del Puerto (Balears) de un solar de 10.320 metros cuadrados, sito en dicha localidad, cuyos linderos son: Norte, carretera de Palma a Santanyí; sur, terrenos de Ana Bennaser Arcas y Jaime Llado Puig; este, camino; y oeste, terrenos de Guillermo Rey.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Manacor a favor del Ayuntamiento donante a, tomo 3.679, libro 282, folio 157, finca número 22.049, inscripción primera, libre de cargas y gravámenes.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de la Casa Cuartel para la Guardia Civil en la localidad de Campos del Puerto, dependiente de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN